

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO**

Declaran de Necesidad Pública y Prioridad Regional la “Descontaminación y Recuperación Integral de la Micro Cuenca del Río Alameda y Afluentes” y conforman Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad integral de la cuenca del Río Alameda

**ORDENANZA REGIONAL
N° 012-2014-GRA/CR**

Ayacucho, 4 de setiembre de 2014

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO
REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre de 2014, trató el tema relacionado al Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Descontaminación y Recuperación Integral de la Micro Cuenca del Río Alameda y Afluentes; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la Organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el Artículo 15 Inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar o derogar las normas que regulen, reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa, que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas regionales, nacionales y locales de desarrollo; asimismo el artículo 53, sobre Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en sus inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia, con los planes de los Gobiernos Regionales; h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, asimismo, el Artículo 29-A.- del capítulo IV de la presente Ley menciona las funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales, correspondiendo a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio

Ambiente, atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil.

Que, la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, establece que el Estado tiene el rol de diseñar y aplicar las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias para de esta forma garantizar el efectivo ejercicio y cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter ambiental, realizando esta función a través de sus órganos y entidades correspondientes. Las entidades con competencia ambientales promueven y establecen planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados.

Mediante Ley N° 28082 y su modificatoria Ley N° 28608, se Declara en Emergencia Ambiental la Cuenca Del Río Mantaro en los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho;

Que, a través de la Política Nacional Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, publicada el 23 de Mayo del 2009, se propende al mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando así la existencia de ecosistemas viables y funcionales en el largo plazo.

La Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) en su Artículo 25° (Ejercicio de las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales), menciona: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos";

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- Declarar de Necesidad Pública y Prioridad Regional, la "Descontaminación y Recuperación Integral de la Micro Cuenca del Río Alameda y Afluentes"; y confórmese la Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad integral de la cuenca del Río Alameda.

Artículo Segundo.- Conformación, la Comisión Multisectorial estará conformado por un (01) representante de las siguientes instituciones:

- a) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- b) Dirección Regional de Construcción, Vivienda y Saneamiento.
- c) Dirección Regional de Educación
- d) Dirección Regional de Salud Ambiental
- e) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- f) Autoridad Nacional del Agua
- g) Administración Local del Agua Ayacucho
- h) Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho
- i) Municipalidad Provincial de Huamanga
- j) Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
- k) Municipalidad Distrital de Carmen Alto
- l) Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno
- m) Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Mariscal Cáceres
- n) Colegio de Ingenieros del Perú
- o) Colegio de Biólogos del Perú
- p) Comisión Ambiental Regional

La presidencia estará a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial estará presidida por la Admisión Local del Agua - Ayacucho

Artículo Tercero.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

a. Coordinar, promover y establecer los planes, programas, proyectos, efectuando el seguimiento de las acciones necesarias que deberán implementar las entidades integrantes de la Comisión Multisectorial, de acuerdo a sus competencias asignadas por Ley, a fin de recuperar la calidad ambiental de la micro cuenca del río Alameda, emitiendo los informes técnicos correspondientes.

b. Hacer seguimiento, impulsar y actuar como espacio de difusión de la información de las inversiones que ejecutarán la Municipalidad Provincial de Huamanga, Municipalidades Distritales, Gobierno Regional de Ayacucho y demás entidades. A fin de recuperar la calidad ambiental de la micro cuenca del río Alameda.

c. Determinar y realizar las acciones conjuntas con el Gobierno Regional, la municipalidad provincial y distritales ubicadas en la cuenca del río Alameda que tienen influencia directa con el recurso hídrico, con la finalidad de implementar las funciones descritas anteriormente.

d. Otras funciones que les sean asignadas por la presidencia vinculada con el objeto de la Comisión Multisectorial.

Artículo Cuarto.- Designación de los representantes:

Las entidades que conforman la Comisión Multisectorial designarán a sus representantes titular y alerno mediante resolución del titular de la entidad, en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente dispositivo.

Artículo Quinto.- Instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se instalará en el plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación del presente dispositivo.

Artículo Sexto.- Reglamento Interno

La Comisión Multisectorial aprobará su Reglamento Interno, en el Plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, que será aprobado por Decreto Regional.

Artículo Séptimo.- Encargar, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 04 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

SIXTO L. IBARRA SALAZAR
 Presidente
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 04 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

EFRAIN PILLACA ESQUIVEL
 Presidente (e)